

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta A las disposiciones aplicables en materia de trànsparencia. Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDIÇIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A,

2 6 SEP 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0425/09/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007715

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Pelígrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ámbiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ANASAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

SAN BORJA NO. 1208, NARVARTE

CP. 03020, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

TEL. (55) 55594734; Correo-e: vlopez@anasac.cl

R.F.C. ó C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

2 6 SEP 2018

AME060317S24

VIGENCIA FINAL

25/09/2019

NOMBRE COMERCIAL

FLUDIOXONIL/230 (SC) (FLUDIOXONIL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Fludioxonil: 4-(2,2-difluoro-1,3-benzodioxol-4-il) pirrof-3-carbonitrilo

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

131341-86-1

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

20.72

CANTIDAD 50

UNIDAD DE MEDIDA

CANTIDAD UMT

-UMT

ERAGCIÓN ARANCELARIA

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACION / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTIA DE

CHN CHL ARG

LITROS

KILO

3808.92.99

COMPOSICION (PRUEBAS FÍSICOQUIMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

CHL CHN PER COL PAN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL

CIUDAD DE MÉXICO

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA MANZANILLO, COLIMA

VERACRUZ, VERAČRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

A PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

,		1							
I. La presente autorización no exim	ne al autorizado del	<u>òumplim</u>	niento de otras	obligaciones	contenidas	en leyes, i	reglamentos	o cualquie	r otro
instrumento legal aplicable en la m	nateria.	1						/ '	``

- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFERRIS número 183300121D0153

MAEL/PRLC/JRR

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.

Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi. Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, -kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0425/09/18